

Analista: Brandon Aroche



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

E Doc: 2020-18-0000000000000000

Nit: 336211

AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA

OPERADOR LOGÍSTICO  
Recolección y Reparación de Bienes  
02-01-2020 14:33:53 Usuario: LCHORALE



Señor  
Administrador de Aduana Puerto Barrios.  
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-  
Su despacho.

Expediente No. 2019-23-26-01-0005855  
Providencia No. PRO-2019-04-01-020833

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Chiquita Logistic Services Cobigua, del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria: 33621-1, ante usted atentamente:

===== EXPONGO =====

1. El 13/12/2019 fue presentado ante esa administración el Recurso de Revisión para dar respuesta a la Resolución número: 2019-23-26-007479 y registrado bajo documento número: 2019-18-000000000008182.
2. Con fecha 27/12/2019, mi representada es notificada de la Providencia número: PRO-2019-04-01-020833.
3. En la providencia supracitada, requiere que se cumpla con lo establecido en los artículos 627 literales b) y d) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-
4. Para cumplir y subsanar lo ordenado en dicha providencia, respetuosamente:

===== SOLICITO =====

1. Sea aceptado el presente memorial, para dar respuesta a la Providencia número: PRO-2019-04-01-020833 de fecha 17/12/2019 y notificada el 27/12/2019.





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
*Honestidad y Responsabilidad*

2. Se anexe el presente, al expediente número: 2019-23-26-01-0005855.
3. Para dar cumplimiento a la Providencia número: PRO-2019-04-01-020833 y lo establecido en el Artículo 627 literal b) del -RECAUCA-, sea aceptada mi representación legal como persona jurídica de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, Sociedad Anónima y la calidad con que actuó; la cual presento debidamente legalizada por notario público.
4. Se adjunte al expediente No. 2019-23-26-01-0005855, los documentos que acreditan la representación con que actúo y la correspondiente inscripción de dicha representación en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, a nombre de Vinicio Giovanni Tobar Cruz.
5. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 627 literal d) del RECAUCA, manifiesto lo siguiente:
  - 5.1. En el memorial de Recurso de Revisión presentado el 13/12/2019 y registrado ante esa administración con documento No. 2019-18-000000000008182 en la exposición de los hechos en los numerales 5, 6 literales a), d), f) dentro de la información que requiere la providencia No. PRO-2019-04-01-020833 menciona lo siguiente: Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en el literal d) del Artículo 627 del Reglamento, relacionado: toda vez, que no hizo indicación de la resolución o acto administrativo que impugna, consecuentemente tampoco señaló las razones en que fundamenta su inconformidad en contra de la resolución o acto administrativo impugnado. Para responder a esta observación en el “Recurso de Revisión” interpuesto se hace mención varias veces de la resolución número 2019-23-26-007479 que se impugna, también se hace mención en la carátula principal de dicho memorial, así como en el numeral 4 en la cual solicito se deje sin efecto la Resolución número: 2019-23-26-007479.
  - 5.2. En el memorial de Recurso de Revisión presentado, en el numeral 6 se da una explicación detallada, para aclarar la forma en que se efectuó el pago al proveedor referente al valor declarado en la Duca No. 303-9507887; con los argumentos





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
Honestidad y Responsabilidad

Presentados, señalo las razones en las cuales se fundamenta el acto de dicha impugnación.

6. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.

La presente tiene su fundamento legal en lo establecido en los Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, Articulo 122 numeral 2 y Articulo 144 del Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, Articulo 627 literales b) y d) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-.

Puerto Barrios, 2 de enero de 2,020

INTERCENTROAMERICANA DE  
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.

*V. Tobar*  
POR: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz  
Agente de Aduanas

